



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA–

Bogotá DC, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-TRIBUTARIO
RADICACIÓN:	110013337042 2019 00108 00
DEMANDANTE:	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEMANDADO:	UGPP

I. ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse acerca de las solicitudes de retiro de la demanda e impulso procesal formuladas mediante su apoderada ANA MARÍA SALINAS REALES por la Contraloría General de la República, **haciéndole saber que este Despacho no es ya competente para resolverlas, pues el conocimiento del proceso fue asignado al Juzgado 27 Administrativo de Bogotá**, conforme a lo decidido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

II. CONSIDERACIONES

En constancia expedida por la Secretaría de este despacho el día 6 de mayo de 2022, soportada con los documentos pertinentes, y que puede ser consultada aquí: [09. 2019-00108 Constancia Secretarial.pdf](#), se indicó lo siguiente con respecto a la competencia para conocer del presente asunto:

1. El proceso fue remitido el 1 de agosto de 2019 al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para surtir el trámite del recurso de apelación contra el auto emitido por este Despacho que rechazó la demanda.
2. Fue resuelto el recurso de apelación mediante decisión del 28 de enero de 2021, que revocó el auto emitido por este Despacho y asignó la competencia a los juzgados administrativos de la Sección Segunda por considerar que el debate se refiere a la materia laboral. En consecuencia el proceso fue enviado a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá para ser repartido entre dichos despachos con

el oficio 102 del 24 de junio de 2021. **De lo anterior nunca se informó a este Despacho.**

3. El proceso fue repartido, conforme lo decidido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, al Juzgado 27 Administrativo de Bogotá de la Sección Segunda, **con el nuevo radicado 110013335027202100199**. El nuevo reparto se efectuó el día 8 de julio de 2021.

Conforme a lo anterior, se debe obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y ordenar remitir la carpeta virtual del despacho -donde obran las solicitudes de la apoderada de la Contraloría General de la República- al Juzgado 27 Administrativo de Bogotá, así como ordenar que se dejen las anotaciones pertinentes en el sistema de gestión Siglo XXI dando de baja el asunto en el inventario de este Despacho.

En consecuencia, el Juzgado Cuarenta y Dos (42) Administrativo de Bogotá- Sección Cuarta,

RESUELVE:

PRIMERO. Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante auto del 28 de enero de 2001, conforme a la cual el conocimiento del presente asunto corresponde a los despachos de la Sección Segunda de los juzgados administrativos de Bogotá, concretamente al Juzgado 27 Administrativo.

SEGUNDO. Remitir de manera inmediata la carpeta virtual del proceso, que contiene las solicitudes de retiro de la demanda e impulso de la actuación formuladas por la apoderada de la Contraloría General de la República, al Juzgado 27 Administrativo de Bogotá.

TERCERO. Informar a las partes que al presente proceso se le ha asignado por la Oficina de Apoyo el nuevo número de radicación 110013335027202100199.

CUARTO. Háganse las anotaciones pertinentes en el sistema de gestión judicial Siglo XXI dando de baja la presente actuación en el inventario del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO

JUEZ

Firmado Por:

**Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53d39fbefdf242dcf89bc92a3e5436789c032043a54852227802c0697e3f69c8**
Documento generado en 17/05/2022 08:59:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**